



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

DILIGENCIA DE REMATE

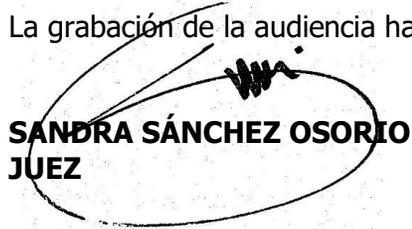
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN. Medellín, veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). Siendo las 10:20 de la mañana se da inicio a la audiencia para llevar a efecto la diligencia de **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA** del inmueble identificado con la matrícula Inmobiliaria No. **01N-5156925**, dentro del proceso **EJECUTIVO** en el que obra como ejecutante **PASAJE COMERCIAL OPERA PH** identificada con la NIT. 811.018.479-5 en contra de **FREDY DE JESÚS PÉREZ OSPINA** identificado con la CC 71.631.240, rotulado bajo el radicado 05001 40 03 **017 2010 00768 00**. Se precisa que en virtud de lo previsto en la **Ley 2213 de 2022**, en concordancia con el **artículo 452 del Código General del Proceso**, la subasta se surtiría de manera electrónica, para lo cual, se utiliza el aplicativo "TEAMS" proveído como herramienta oficial de audiencias por la Rama Judicial. El ID de la reunión es: 254 741 257 227 y el Código de acceso: tigWaD, que estuvieron debidamente informados a las partes e interesados a través del estado electrónico que fijó fecha y en el micrositio del Despacho en la Página Web de la Rama Judicial (Remates). El Juzgado se constituyó en Audiencia Pública y procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, establecidos en el Art. 450 del Código General del Proceso, advirtiéndose que se cumplieron las formalidades propias que exige esta diligencia, como es la debida **PUBLICACIÓN** del aviso de remate en un diario de amplia circulación, hecho que se verifica con la publicación efectuada en el **COLOMBIANO** el día domingo 5 de mayo de 2024. Igualmente, se cumplió con allegar el **CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD** actualizado del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **01N-5156925** el 17 de mayo de 2024. El inmueble objeto de subasta se encuentra ubicado en la **CALLE 53 # 49 - 124 PASAJE COMERCIAL OPERA - PROPIEDAD HORIZONTAL, LOCAL 304, TERCER NIVEL** y dirección catastral **CALLE 53 # 49 - 124 INT. 0304**. Con un área total aproximada de 10.75 M2, cuyos **LINDEROS GENERALES** son los siguientes: Por el Norte, en una longitud aproximada de 3.95 metros con muro de cierre del pasaje comercial que lo separa de las propiedades vecinas, y con columna estructural del mismo pasaje comercial; por el Sur, en una longitud aproximada de 3 metros, con muro de cierre y vitrina que lo separa de la circulación de este nivel; por el Oriente, en una longitud aproximada de 3 metros con muro medianero de dominio común que lo separa de la batería de baños públicos; por el Occidente, en una longitud aproximada de 2.95 metros, en línea curva, con muro medianero que lo separa de las escaleras para descender al segundo nivel; por Arriba, con losa de concreto de dominio común que lo separa del cuarto técnico del pasaje comercial; y, por Abajo con losa de concreto de dominio común que lo separa del local 214. (Tomados de la Escritura Pública No. 4.328 del 27 de septiembre de 2000). **FORMA DE ADQUISICIÓN:** El señor **FREDY DE JESÚS PÉREZ OSPINA** adquirió el inmueble objeto de subasta por compraventa realizada a **SUMINISTRO Y SERVICIOS ELÉCTRICOS SUSEL S.A.** identificada con la NIT. 800.227.861-2, mediante Escritura Pública 4328 del 27-09-2000 de la Notaría 29 de Medellín (Anotación 006 del Certificado de Tradición y libertad). El inmueble fue avaluado comercialmente en la suma de **\$43.000.000**; siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho avalúo, es decir, la suma de **\$30.100.000**, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo para ser postor hábil, esto es, la suma de **\$17.200.000**. Para llevar a efecto la diligencia,



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

se ubicó una urna en las instalaciones del Despacho para que los oferentes depositaran sus posturas físicas en sobre cerrado, dentro de la hora de la diligencia. Se advierte que de conformidad con el inciso 1 del artículo 451 del C.G. del P., no se presentaron posturas dentro de los cinco (5) días anteriores al remate, ni físicas ni electrónicas, de conformidad con el parágrafo del artículo 452 del C.G. del P. Abierto el acto, y como quiera que dentro de la hora señalada no se presentaron postores, de conformidad con el artículo 457 del Código General del Proceso, el despacho **DECLARA DESIERTA LA DILIGENCIA DE REMATE**. No siendo otro el objeto de la presente, se termina y constata por los que en ella intervinieron.

La grabación de la audiencia hace parte integral del expediente electrónico.


SANDRA SÁNCHEZ OSORIO
JUEZ